**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, el H. Ayuntamiento de Meoqui presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual solicita se tome en consideración la aprobación del nuevo Límite del Centro de Población de dicho Municipio, anexando plano del nuevo fundo legal, derivado de la segunda actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Meoqui.

**II.-** La Presidenciadel H. Congreso del Estado, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La exposición de motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

*“Presidencia Municipal*

*Administrativa*

*185/2023*

*Cd. Meoqui, Chih., a 03 de mayo del 2023*

*H. Congreso del Estado de Chihuahua*

*Presente:*

*Por medio del presente envío un cordial y afectuoso saludo, del mismo modo se solicita lo siguiente:*

*- Se tome a consideración la aprobación del nuevo Límite de Centro de Población del municipio de Meoqui, en base a lo definido por el artículo 28 fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por lo que se anexa la siguiente documentación:*

*• Copia de oficio DDU 388/23 expedido por la secretaria de Desarrollo urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, mediante el cual se anexa plano original del nuevo fundo legal o Límite de Centro de Población del municipio, derivado de la segunda actualización del Plan de Desarrollo Urbano; así como copia de dicho plano.*

*• Certificación 0181/23 expedida por el Secretario Municipal, Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz, la cual contiene la aprobación por el H. Ayuntamiento del municipio de Meoqui, acta no. 38 sesión ordinaria del día 20 de abril del 2023, donde se autoriza por unanimidad la iniciativa del Límite de Centro de Población del municipio de Meoqui.*

*• Copia de oficio no. SDUE-878/2022 el cual contiene el Dictamen de Congruencia referente a la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Meoqui.*

*Sin más por el momento, le reitero mi más atenta consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.*

*ATENTAMENTE*

*Arq. Miriam Soto Ornelas*

*Presidente Municipal*

*DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO*

*Oficio DDU-388/23*

*Chihuahua, Chih., 29 de marzo de 2023*

*ARQ. HASSEM YADÍN PEÑA CABALLERO*

*DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO*

*MUNICIPIO DE MEOQUI*

*PRESENTE.*

*Derivado de la observación detectada en el plano de la ampliación del nuevo Fundo Legal o Límite de Centro de Población para la cabecera municipal de Meoqui, me permito comentarle lo siguiente:*

*Se anexan tres planos originales de la propuesta del nuevo Fundo Legal o Límite de Centro de Población, que se deriva de la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Meoqui, así como el respaldo digital de este instrumento de planeación urbana.*

*Lo anterior, para que quede la superficie correcta de 1,619-15-83.182 hectáreas del Fundo Legal con su nombre correcto de la cabecera municipal que es Pedro Meoqui, al igual que en el documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

*Esto es con el fin de que se proceda según corresponda, para protocolizar ambos instrumentos de planeación.*

*Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

*ATENTAMENTE*

*ING. ALFONSO REY ADAME*

*DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO*

*Certificación*

*0181/23*

*Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y --------------------------------------------------------------*

***Certifico***

*Que en el Libro No. 42 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 38 sesión ordinaria del día 20 de abril del 2023, que obra en original en el archivo de esta Secretaría Municipal y en su parte conducente a la letra dice:*

*IV. En el desarrollo del cuarto punto del orden del día, se procede con la iniciativa del >Centro de Límite de Población P.D.U., situación actual.*

*En este punto del orden del día el Secretario Municipal, Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz otorga el uso de la palabra al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Arq. Hassem Yadin Peña Caballero para que nos brinde una explicación.*

*Arq. Hassem Yadin Peña Caballero:*

*Buenas tardes, derivado de la observación detectada en el plano de la ampliación del nuevo fundo legal o límite de centro de población para la cabecera municipal de Meoqui, esto se deriva de la segunda actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Pedro Meoquí, así como el respaldo digital de este instrumento de planeación urbana.*

*Lo anterior para que quede la superficie correcta de 1,619-15-83.182 (1,619-15-18.183) hectáreas del fundo legal con su nombre de la cabecera municipal que es Pedro Meoqui, al igual que en el documento del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

*Por lo anterior se anexa el plano:*

*Acuerdo:*

*Único.- Por UNANIMIDAD se autoriza la Iniciativa del Centro de Límite de Población P.D.U., situación actual.------------------------------------------------*

*Se extiende la presente certificación que consta de 2 fijas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los veinticinco días del mes de abril del dos mil veintitrés… doy fe.*

*Atentamente*

*Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz*

*Secretario Municipal”*

**IV.-** Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.-** En virtud de las facultades consignadas a los Ayuntamientos por nuestra Constitución Local, se encuentra la de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en asuntos de la competencia del gobierno municipal.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Meoqui, mediante sesión de Cabildo, realizada el día veinte de abril de dos mil veintitrés, la cual se hace constar con Acta No. 38 enviada a esta Soberanía, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomó el acuerdo de solicitar la modificación del fundo legal, derivado de la observación detectada en el plano de la ampliación y la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano.

**III.-** Esta Comisión al analizar la petición del Municipio de Meoqui, advertimos las siguientes documentales:

1.- Oficio del H. Ayuntamiento de Meoqui dirigido a este H. Congreso del Estado, con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, solicitando la aprobación del nuevo límite de Centro de Población Legal del municipio de Meoqui, anexándose plano.

2.- Certificación 0181/23 de la sesión ordinaria no. 38 de Cabildo, celebrada el día veinte de abril de dos mil veintitrés, firmada por el Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz, Secretario Municipal.

3.- Copia de oficio DDU-388/23, el cual menciona la observación detectada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el plano de la ampliación del Nuevo Fundo Legal o Límite de Centro de Población para la cabecera municipal de Meoqui, así como el anexo de plano original de la propuesta derivada de la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pedro Meoqui.

De conformidad con el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, coincidimos que se cumplió con los requisitos de procedencia, en virtud de que debidamente se expidieron y certificaron las documentales que contiene el acuerdo del Ayuntamiento con la solicitud, y posteriormente fueron remitidos para su aprobación.

**IV.-** Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Pleno el Decreto No. LXVII/AUAFL/0531/2023 II P.O., por medio del cual se realizaba la actualización del fundo legal del municipio de Meoqui quedando de 1619.15-83-182 hectáreas, de conformidad con el plano enviado a este H. Congreso del Estado.

Así mismo, para la elaboración del dictamen aprobado en dicha fecha, fue enviado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, archivo electrónico con la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Meoqui.

Derivado de lo anterior, es que con fecha veintinueve de marzo, es enviado a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Meoqui, oficio de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual se realiza la observación que la superficie correcta del fundo legal debe ser 1,619-15-83.182, así como el nombre de la cabecera municipal que es Pedro Meoqui, motivo por el cual, aun y cuando existe el referido Decreto, en su etapa de Minuta aun no publicada en el Periódico Oficial del Estado, se hace necesario hacer la adecuación correspondiente ahora mediante el presente proceso legislativo, y así mismo, dar por derogada dicha Minuta, para que la que resulte enviada para su publicación, sea la derivada del presente asunto sobre el que hoy se resuelve.

**V.-** Ahora bien, conforme la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 7, fracción XII que define el “Centro de población” como las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente provean la fundación de los mismos.

En este tenor es que dentro de este mismo ordenamiento se desprende que el “límite de centro de población” es la superficie que comprende las áreas construidas por las zonas urbanizadas, zonas de conservación y preservación ecológica y las zonas urbanizables que se reserven para su expansión, conforme a los planes de desarrollo urbano municipales y de centros de población vigentes. Tales límites de centro de población también pueden definirse en los fundos legales existentes.

Cabe destacar que el desarrollo del límite de centro de población tiene como principales efectos la regulación de la propiedad, con la posibilidad de la utilización de las áreas o predios, ya sean particulares, estatales, ejidales o comunales, desde el momento en que son incorporados al área urbana del centro de población, además en materia de Catastro, se establece el valor del suelo y de las construcciones cuando las propiedades integran el centro de población.

**VI.-** Del plano enviado por el Ayuntamiento de Meoqui, revisado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se desprende que el límite de centro de población cuenta con tres tipos de áreas: el área de uso urbano, la reserva de crecimiento urbano y la preservación ecológica.

Por lo anterior, de los estudios técnicos realizados por la misma Secretaría, se determinó las siguientes superficies:

Área urbana actual: 724-50-92.140 hectáreas

Área de crecimiento: 375-50-57.962 hectáreas

Área de preservación ecológica: 519-14-33.080 hectáreas

Lo cual resulta en una superficie total que representa un fundo legal de 1,619-15-83.182 hectáreas.

Es importante resaltar que la superficie máxima del área de preservación ecológica, no excede de cuatro veces la suma del área urbana actual y de reserva para el crecimiento urbano y su distribución deberá envolver a estas áreas. Así mismo, se destaca que de las coordenadas que se tomaron en cuenta para la ampliación del límite del centro de población, coinciden con elementos naturales y artificiales.

**VII.-** En relación con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los municipios contarán con una total autonomía para la toma de decisiones en materia de zonificación, utilización de suelo y la creación y administración de reservas ecológicas; así como el artículo 28, fracción XXIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua que establece como facultad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado la autorización para la dotación y ampliación del fundo legal; además de las observaciones vertidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, es que esta Comisión no encuentra impedimento alguno para dictaminar en sentido positivo la solicitud realizada por el municipio de Meoqui.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua,autoriza el nuevo fundo legal de la cabecera municipal Pedro Meoqui, con la superficie de 1,619-15-83.182 hectáreas, de acuerdo con la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** | | | | | | |  |
| **LADO** | | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **V** | **C O O R D E N A D A S** | |
| EST | PV | Y | X |
|  |  |  |  | 1 | 3,129,721.800 | 449,098.412 |
| 1 | 2 | N 37°01’34’’ E | 1,788.696 | 2 | 3,131,149.825 | 450,175.528 |
| 2 | 3 | S 44°45’58’’ E | 2,107.281 | 3 | 3,129,653.685 | 451,659.509 |
| 3 | 4 | N 86°24’45’’ E | 1,050.562 | 4 | 3,129,719.419 | 452,708.012 |
| 4 | 5 | S 69°14’11’’ E | 1,830.854 | 5 | 3,129,070.358 | 454,419.954 |
| 5 | 6 | S 44°29’30’’ E | 309.135 | 6 | 3,128,849.836 | 454,636.598 |
| 6 | 7 | S 43°24’20’’ W | 54.173 | 7 | 3,128,810.479 | 454,599.373 |
| 7 | 8 | S 59°02’18’’ E | 147.133 | 8 | 3,128,734.784 | 454,725.541 |
| 8 | 9 | N 40°31’24’’ E | 342.526 | 9 | 3,128,995.153 | 454,948.100 |
| 9 | 10 | S 68°55’14’’ E | 139.610 | 10 | 3,128,944.940 | 455,078.367 |
| 10 | 11 | S 13°25’32’’ W | 2,692.457 | 11 | 3,126,326.061 | 454,453.230 |
| 11 | 12 | S 74°50’20’’ W | 2,652.801 | 12 | 3,125,632.257 | 451,892.763 |
| 12 | 13 | N 37°54’00’’ W | 1,056.284 | 13 | 3,126,465.755 | 451,243.905 |
| 13 | 14 | N 01°30’46’’ W | 1,178.247 | 14 | 3,127,643.591 | 451,212.801 |
| 14 | 1 | N 45°29’40’’ W | 2,964.725 | 1 | 3,129,721.800 | 449,098.412 |
| **SUPERFICIE = 16,191,583.182 m2** | | | | | | |

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Minuta de Decreto No. LXVII/AUAFL/0531/2023 II P.O., aprobada por el Pleno, en Sesión del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio de Meoqui asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día catorce del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés.**

**POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.**  **PRESIDENTE.** |  |  |  |
| **ortega** | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.**  **SECRETARIA.** |  |  |  |
|  | **DIP. OMAR BAZÁN FLORES.**  **VOCAL.** |  |  |  |
|  | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL.**  **VOCAL.** |  |  |  |
|  | **DIP. FRANCISCO ADRIÁN**  **SÁNCHEZ VILLEGAS.**  **VOCAL.** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó a la Iniciativa indicada con el número 2004.